

## ARTICULO 41

### TEXTO DEL ARTICULO 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir ríe' medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada kan de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Xiemcros de las daciones "Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las cccuniceiones ferroviarias, rarísimas, aéreas, postales, telegráficas, radioelectricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

### NOTA

Durante el período que se examina, los órganos de las Z7acior.es Unidas no tomaron nin^una decisión que ñaja de ser estudiada en relación con este Artículo.